



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANCO
CONCERTADO

Número 273

Viernes 6 de Diciembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 332, correspondiente al día 28 de de Noviembre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 15 de Noviembre de 1946, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no Estatal.

Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no Estatal

(Continuación)

CAPITULO QUINTO

Retribuciones.

Artículo 19. Las retribuciones que se establecen en la presente Reglamentación tienen el carácter de mínimas y son susceptibles, por consiguiente, de ser mejoradas por convenio de las partes o acuerdo de la Dirección del Centro docente.

Artículo 20. Las remuneraciones se percibirán por meses vencidos y se abonarán en el término de los cinco primeros días del mes siguiente.

Artículo 21. A los efectos de remuneración, se entiende por clase el período de tiempo no superior a sesenta minutos, durante el cual el

Profesor realiza su función docente, que puede consistir en la explicación oral, realización de pruebas o ejercicios escritos y preguntas; se incluirán también los breves descansos que pudieran concederse a los alumnos durante aquel período.

Cada clase se desarrollará con los mismos alumnos y se explicará en ella una sola materia; en consecuencia no se podrán unir en una sola clase cursos distintos ni explicar varias materias de un curso en la misma hora.

Artículo 22. Grupo 1.º «Personal docente».

Subgrupo A).

«Profesorado de Enseñanza Superior».—La retribución mínima por clase diaria será de 325 pesetas mensuales, si el Centro tiene menos de 100 alumnos y de 400, si tiene más de 100.

Artículo 23. Subgrupo B).

«Profesorado de Enseñanza Media».—Las cantidades que se fijan como retribución del Profesorado de Enseñanza Media se establecerán sobre la base de doce meses y clase diaria.

A efectos de remuneración de este Profesorado se clasifican los Centros de Enseñanza en cuatro grupos:

Primero. Con más de 200 alumnos de Enseñanza Media.

Segundo. Hasta 200 alumnos de Enseñanza Media.

Tercero. Hasta 150 alumnos de Enseñanza Media.

Cuarto. Hasta 100 alumnos de Enseñanza Media.

mental.»—Los Centros de esta clase de Enseñanza se clasificarán, a efectos de retribución, en los grupos siguientes:

Primero. Más de 300 alumnos de Enseñanza Elemental.

Segundo. Hasta 300 alumnos de Enseñanza Elemental.

Tercero. Hasta 200 alumnos de Enseñanza Elemental.

CATEGORIAS	RETRIBUCIONES			OBSERVACIONES
	1.º	2.º	3.º	
Maestros titulados de Enseñanza Primaria	6.000	5.600	5.000	J. completa anual.
Maestros de Enseñanzas Elementales no titulados	5.000	4.500	4.000	J. completa anual.
	900	800	700	Hora anual.

Artículo 26. El personal docente no podrá ser contratado para trabajar menos de una hora diaria.

Artículo 27. Grupos segundo, tercero y cuarto.—«Personal administrativo, subalterno y de servicios auxiliares».—La clasificación de los Centros de Enseñanza, para fijación

de retribuciones del personal de estos grupos, será la siguiente:

Centros de Enseñanza de:
Primero. Más de 1.000 alumnos.
Segundo. De 500 a 1.000 alumnos.
Tercero. De 250 a 500 alumnos
Cuarto. De menos de 250 alumnos

CATEGORIAS	SALARIOS - BASE				AUMENTOS
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	
GRUPO 2.º					
Oficiales administrativos	7.500,—	7.000,—	6.500,—	6.000,—	4 quinquenios de 500 pesetas año
Auxiliares administrativos	5.000,—	4.500,—	4.000,—	3.750,—	4 quinquenios de 400 pesetas año
GRUPO 3.º					
Celadores	5.000,—	4.500,—	4.000,—	3.700,—	4 quinquenios de 400 pesetas año
Conserjes	4.500,—	4.000,—	3.500,—	3.250,—	4 quinquenios de 350 pesetas año
Ordenanzas, Guardas y Serenos	4.000,—	3.600,—	3.200,—	3.000,—	5 quinquenios de 275 pesetas año
Mujeres de limpieza (hora)	1,50	1,30	1,25	1,—	
GRUPO 4.º					
Cocineros	5.000,—	4.400,—	3.800,—	3.300,—	4 quinquenios de 400 pesetas año
Jefes de Comedor	4.500,—	4.000,—	3.500,—	3.000,—	4 quinquenios de 400 pesetas año
Cocineras	3.000,—	2.500,—	2.000,—	1.750,—	4 quinquenios de 250 pesetas año
Mozos de servicio	2.000,—	1.700,—	1.400,—	1.200,—	5 quinquenios de 200 pesetas año
Camareras	1.200,—	1.100,—	1.000,—	900,—	5 quinquenios de 150 pesetas año
Pinches de cocina	1.000,—	900,—	800,—	700,—	5 quinquenios de 100 pesetas año

Si la manutención del personal del grupo tercero corriese a cargo del Centro docente, se convendrá libremente la disminución que deba sufrir la retribución base establecida, sin que pueda exceder en ningún caso del 25 por 100 de aquélla. Si además de la manutención estuviese in-

terno, la disminución podrá elevarse al 33 por 100.

El personal del grupo cuarto tendrá derecho a manutención. En el caso de que este personal viviese interno, sus retribuciones base serán disminuidas como máximo en un 10 por 100.

CATEGORIAS	RETRIBUCIONES			
	1.º	2.º	3.º	4.º
Profesores Licenciados de Enseñanzas Fundamentales	2.750	2.250	1.850	1.500
Profesores de Enseñanzas Complementarias y Profesores Auxiliares	1.750	1.500	1.250	1.000

Artículo 24. Subgrupo C).

«Profesorado de «Enseñanza Técnica».—Las retribuciones de los Profesores de este subgrupo serán las mismas fijadas para los Auxiliares de Enseñanza Media, y las de los Maestros de Taller, las que se establecen para los de Enseñanzas Elementales.

Artículo 25. Subgrupo D).

«Profesorado de Enseñanza Ele-



Artículo 28. Las horas dedicadas a actividades educativas no didácticas se abonarán reduciendo en un 40 por 100 la retribución fijada en cada caso para la hora de clase.

Artículo 29. Las retribuciones mínimas fijadas anteriormente podrán ser objeto de las reducciones que a continuación se establecen:

Contratos por 2 horas de clase: 4 por 100.

Contratos por 3 horas de clase: 5 por 100.

Contratos por 4 horas de clase: 6 por 100.

Contratos por 5 horas de clase: 8 por 100.

Contratos por 6 horas de clase: 10 por 100.

Estas reducciones se aplicarán exclusivamente a las retribuciones por hora.

Artículo 30. Con motivo de las fiestas de Navidad se abonará a todo el personal una gratificación equivalente a quince días de retribución.

Artículo 31. El Fondo del Plus de Cargas Familiares estará constituido por el diez por ciento de la nómina. Se regirá por los preceptos de la Orden de 29 de Marzo de 1946, siendo de plena aplicación para el personal contratado por horas el artículo 21 de la misma.

Artículo 22. Se establece un plus de carestía de vida del veinte por ciento para el personal del grupo primero, y del diez por ciento para el de los grupos segundo, tercero y cuarto, el cual será calculado sobre las retribuciones que fija el presente Reglamento.

CAPITULO SEXTO

Jornada y descansos — — —

Artículo 33. La jornada máxima para el personal docente será la de seis horas diarias de clase, pudiéndose ampliar en dos horas más para funciones no propiamente didácticas (permanencias, recreos orientados, visitas a Museos, etcétera.)

El personal de los grupos restantes tendrá la jornada de ocho horas, a menos que viva en régimen de internado, caso en el cual se dará al personal femenino nueve horas de descanso nocturno y ocho al masculino.

Artículo 34. El personal docente y el administrativo deberán disfrutar del descanso dominical obligatorio en la forma establecida por las disposiciones legales, y el subalterno y de servicios realizarán las labores estrictamente indispensables y tendrán derecho al descanso semanal de veinticuatro horas y a doce horas libres, en el caso de que sea interno.

Enfermedades, vacaciones, licencias y excedencias — — —

Artículo 35. Sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley del Seguro de Enfermedad, se establece con carácter obligatorio a favor del Profesorado el pago de sueldo entero durante el primer mes de enfermedad, el setenta y cinco por ciento durante el segundo y el cincuenta por ciento en el tercero.

El personal administrativo, subalterno y de servicios auxiliares tendrá el haber íntegro en el primer mes y el cincuenta por ciento en el segundo. En cuanto a la asistencia médico-farmacéutica se estará a lo que establece el citado Reglamento.

Artículo 36. Sin pérdida de la retribución todo el personal docente tendrá derecho a un mes de vacaciones en verano; el personal administrativo, a veinte días naturales, y el

subalterno y de servicios auxiliares, a quince días.

Artículo 37. Todo el personal podrá solicitar hasta diez días de licencia anual, sin sueldo, que deberá serle concedida siempre que se alegue una causa debidamente justificada.

Artículo 38. Se admiten dos clases de excedencias: forzosa y voluntaria.

Pasará a la situación de excedencia forzosa el personal enfermo, una vez transcurrido el periodo de enfermedad subsidiada, en cuya situación permanecerá hasta que se cumpla el año de enfermedad. El Centro de Enseñanza, en tales casos, podrá contratar personal interino, que cesará tan pronto el enfermo se reintegre a su puesto.

La situación de excedencia voluntaria se concederá tan solo al personal docente para tomar parte en oposiciones, debiendo el Profesor anunciarlo en el momento en que solicite tomar parte en las mismas.

Esta excedencia empezará veinte días antes de iniciarse los ejercicios de oposición, y terminará a los diez días siguientes de haber finalizado aquéllos. Si el Profesor no se reintegrase a su puesto dentro del segundo de los plazos indicados, perderá todos sus derechos.

Tanto la excedencia forzosa como la voluntaria se entenderán concedidas sin derecho al percibo de retribución alguna.

CAPITULO SEPTIMO

Régimen de previsión — — —

Artículo 39. Se establece como régimen de previsión la obligación de contratar nominalmente a cada individuo del personal docente con el Instituto Nacional de Previsión, para la percepción de una renta vitalicia a partir de los sesenta años de edad. Independientemente de los que ingresen voluntariamente los asegurados, se establece la aportación obligatoria de un cuatro por ciento de la retribución, a cargo del beneficiario, y otro cuatro por ciento abonado por la Dirección del Centro de Enseñanza.

Artículo 40. La obligación que se establece en el artículo que antecede y el consiguiente derecho a percibir la correspondiente renta vitalicia, no alteran los derechos que otorga el Subsídío de Vejez a aquéllos a quienes comprende.

(Concluirá) 4693

Delegación de Hacienda

INTERVENCION DE HACIENDA DEUDA PUBLICA

Anuncio

Habiéndose anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» 24-11-46, el canje de la totalidad de las Acciones y Obligaciones de las Compañías de los Ferrocarriles de Argamasilla a Tomelloso, de Baza a Guádix, del Oeste de España y de Villacaña a Quintanar, se pone en conocimiento de los tenedores o legítimos depositarios de los mismos, que pueden presentar en esta Intervención dichos títulos, dándose comienzo por tanto con esta fecha a las operaciones de Canje correspondientes.

Cáceres a 2 de Diciembre de 1946.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4667

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

MADERAS Y LEÑAS

Habiendo dado comienzo la campaña forestal 1946-47, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de montes, sotos o alamedas, que de conformidad con el artículo 3.º de la Ordenanza de este Impuesto, están obligados a presentar en la Diputación Provincial, declaración de las cortas, limpias, entresagues, etcétera, del arbolado, cuya autorización hubieren solicitado de la Jefatura de Montes, pues desde este momento, nace la obligación de contribuir.

Esta Presidencia, queriendo evitar la imposición de sanciones a que la falta de declaración pudiera dar lugar, hace un llamamiento a todos los que a ello están obligados, para que las presenten tan pronto hayan pedido mentada autorización a la Jefatura de Montes.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1946.
—Luis Rodríguez Arias.

4762

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro de artículos a las colectividades de la población urbana

A todas las colectividades de la capital y Plasencia, provistas de cuadernos de suministro modelo 31 bis, se les facilitará como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan:

Instituciones de «Auxilio Social»

Aceite, tres cuartos de litro por persona.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Arroz, 500 gramos por idem.

Garbanzos, 500 gramos por idem.

Bacalao, 400 gramos por idem.

Jabón, 400 gramos por idem.

Pasta para sopa, 400 gramos por idem.

Patatas, 1.000 gramos por idem.

Seminarios y Colegios con internado

Aceite, tres cuartos de litro por persona.

Arroz, 500 gramos por idem.

Café, 200 gramos por idem.

Jabón, 400 gramos por idem.

Patatas, 1.000 gramos por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Garbanzos, 500 gramos por idem.

Bacalao, 400 gramos por idem.

Pasta para sopa, 400 gramos por idem.

Entidades benéficas y Comunidades religiosas

Aceite, tres cuartos de litro por persona.

Arroz, 500 gramos por idem.

Café, 100 gramos por idem.

Jabón, 400 gramos por idem.

Patatas, 1.000 gramos por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Garbanzos, 500 gramos por idem.

Bacalao, 400 gramos por idem.

Pasta para sopa, 400 gramos por idem.

Sanatorios Psiquiátricos

Aceite, tres cuartos de litro por persona.

Arroz, 1.000 gramos por idem.

Bacalao, 200 gramos por idem.

Pasta sopa, 400 gramos por persona.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Garbanzos, 1.000 gramos por id.

Jabón, 400 gramos por idem.

Patatas, 1.000 gramos por idem.

Hospitales y Sanatorios

Aceite, tres cuartos de litro por persona.

Arroz, 500 gramos por idem.

Café, 100 gramos por idem.

Jabón, 400 gramos por idem.

Patatas, 1.000 gramos por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Garbanzos, 500 gramos por idem.

Bacalao, 400 gramos por idem.

Pasta para sopa, 400 gramos por idem.

Leche condensada, 1 bote por id.

Hoteles, fondas, pensiones, restaurantes, casas de comidas y bodegones

Aceite, tres cuartos de litro por persona.

Arroz, 750 gramos por idem.

Bacalao, 400 gramos por idem.

Pasta sopa, 400 gramos por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Café, 200 gramos por idem.

Jabón, 400 gramos por idem.

Patatas, 1.000 gramos por idem.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1946.
D. O. de S. E., el Secretario Técnico, JUAN MILAN.

4754

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

Para general conocimiento, se hace público que COCOCHAS Y LENGUAS DE MERLUZA SALADAS, no se hallan comprendidas en la Orden de prohibición absoluta de venta en Conservas o Salazones, Merluza, Pescadillas y demás especies no autorizadas para ello por disposiciones vigentes.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1946.
—De O. de S. E., el Secretario, JUAN MILAN.

4775

Jelatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

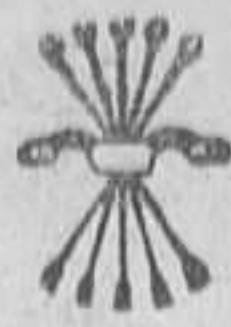
Anuncio

La S. A. Mirat, con domicilio en Cáceres, presenta instancia y documentos solicitando autorización para establecer un servicio de transporte de viajeros de BADAJOZ A SALAMANCA, por Cáceres, Plasencia y Béjar, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas o entidades que se consideren afectadas, puedan presentar alegaciones en pro o en contra de esta petición, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en esta Jefatura de Obras Públicas (Pizarro, 4), en los días indicados y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(22'60 pstas.) 4778



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Plasencia

Término municipal de TEJEDA DE TIETAR

Resumen general por cultivos, clases y superficies del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Plantas industriales.....	1. ^a	10	36	25
	2. ^a	42	35	00
	3. ^a	75	80	00
Huerta	1. ^a	12	48	01
	2. ^a	15	28	32
	3. ^a	13	68	52
Pradera	1. ^a	49	57	47
	2. ^a	170	33	89
	3. ^a	50	89	56
Cereal.....	1. ^a	63	07	91
	2. ^a	23	89	74
	3. ^a	125	09	92
	4. ^a	87	96	54
	5. ^a	463	18	13
	6. ^a	479	06	50
Olivar.....	7. ^a	320	43	88
	1. ^a	60	82	00
	2. ^a	79	75	38
	3. ^a	23	80	38
Frutales	4. ^a	20	20	20
	1. ^a	1	44	01
	2. ^a	8	49	71
	1. ^a	1	04	40
Viña	2. ^a	1	87	50
	Unica	1	48	60
Arboles de ribera	Unica	99	27	65
Alcornocal.....	Unica	84	26	60
Encinar	Unica	31	37	75
Monte bajo	Unica	31	37	75
Cereal con encinas	1. ^a	108	10	00
	2. ^a	462	93	30
	3. ^a	32	63	00
Cereal con robles	1. ^a	131	70	10
	2. ^a	111	57	50
	3. ^a	95	30	48
Pastos	1. ^a	67	57	63
	2. ^a	37	69	46
	3. ^a	76	58	86
Monte de utilidad pública	Unica	1.384	32	50
Improductivo	—	64	96	03
TOTAL		4.970	72	68

Contra las características que anteceden, pueden los señores propietarios y contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga. 4769

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Utilidades. Tarifa 2.^a—Segundo semestre de 1946

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Octubre, he dictado la siguiente

*Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del

Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan.—Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo; nombres; vecindad; cuota, pesetas céntimos

426 Perfecto Sánchez Martín, Plasencia, 11'88 pesetas.

652 El mismo, idem, 11'88 idem.

13 El mismo, idem, 11'88 idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente edicto insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 28 de Noviembre de 1946.—P. el Recaudador Provincial, A. Talavera. 4711

Junta Municipal del Censo Electoral

FRESNEDOSO DE IBOR

Don Evaristo López Rodas, Secretario del Juzgado de Paz y por tanto de la Junta Municipal del Censo Electoral de Fresnedoso de Ibor.

Certifico: Que en el libro sesiones que lleva dicha Junta, existe una del tenor literal siguiente:

En la villa de Fresnedoso de Ibor a las once horas del día 20 de Mayo de 1946, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, los señores don Enrique Corcho García, don Gregorio Bote Urrea, don Adolfo Alonso Collado, don Juan Corcho Fernández, don Isidro Romero Ruiz, Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la Presidencia de don Fructuoso Serrano Muñoz y actuando de Secretario don Evaristo López Rodas. El Sr. Presidente expuso que era llegado el caso de proceder a la designación de Presidente y Suplente de la Mesa Electoral de este término municipal para las elecciones que haya que celebrar en el bienio 1946 a 1947, para lo cual se había convocado la presente sesión. La Junta previo examen de las listas electorales de la única Sección y único Distrito de que se compone este término, siguiendo el orden de letras establecido en el artículo 36 de la Ley Electoral vigente, fueron designados por haberles correspondido para ocupar los cargos de Presidente y Suplente, los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única

Presidente, don Adolfo Alonso Collado. Suplente, don Antonio Vizcaíno García.

En su virtud se acordó por unanimidad, que de este acta se remita copia certificada al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, levantándose la presente acta, que después de leída y hallada conforme, se firma por todos los señores asistentes, de que certifico.— Siguen las firmas.—Concuerda bien y fielmente con su original respectivo a que en todo caso me remito.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firma con el visto bueno del Sr. Presidente, en Fresnedoso de Ibor a 14 de Mayo de 1946.—Evaristo López.—V.º B.º, el Alcalde, Serrano. 1943

Juzgados

HERVAS

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes

de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, propiedad de Benedicto Batuecas Iglesias, vecino de Guijo de Granadilla, sustraído la noche del día 16 de los corrientes en una cuadra que lleva en arrendamiento, sita en la calle del Cristo de dicho pueblo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el n.º 90 de 1946.

Dado en Hervás, 28 de Noviembre de 1946.—Carlos Sánchez.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

Semoviente sustraído

Un caballo, edad 4 años, alzada 1'23 metros, marca S. G. M., color cárdeno.

4685

LOGROSAN

Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, sustraídas de la dehesa Carrascalejo, del término de Madrigalejo, el día 26 de Septiembre último, propiedad de don Marcelino Bote Pajare, vecino de Trujillo.

Al mismo tiempo se procederá a la detención del autor o autores de las mismas o personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su legítima adquisición, siendo puestas a disposición de este Juzgado en prisión o depósito municipal correspondiente, acordado en sumario número 87 de 1946.

Caballerías sustraídas

Caballo de 5 años, alazano, raza española, con más de la marca, patí calzado, estrella en la frente, agalgado.

Yegua de 14 años, alazana, española, con más de la marca, paticalzada una, estrella en la frente, hierro confuso del Estado en nalga izquierda.

Dado en Logrosán, 27 de Noviembre de 1946.—Santiago S. Castillo.—El Secretario Judicial, Manuel Peña. 4690

Alcaldías

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Propuestas una habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año en curso, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye y que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, para atender al pago de diversas obligaciones sin consignación en dicho presupuesto, y otras con consignación insuficientes, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, según preceptúa el artículo 236 del Decreto de Enero de 1946, de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Guijo de Santa Bárbara 28 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Fausto Sacristán. 4694



JARAICEJO

Subasta de arbitrios

El día 20 del presente mes de Diciembre, a las trece horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arrendamiento del Arbitrio Municipal sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, durante los años de 1947 al 1951, ambos inclusivos y bajo el tipo de quince mil pesetas cada año.

El pliego de condiciones y demás documentos por que ha de regirse el contrato, se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, sujetos al modelo inserto al final, hasta media hora antes de la señalada para el acto, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor».

Los licitadores constituirán previamente el depósito de 750 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 25 por 100 del precio del arriendo, como fianza definitiva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento del Arbitrio Municipal, sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, se comprometo a llevarlo a efecto con sujeción a tales condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra) por cada año de los que comprende el contrato.— (Fecha y firma del proponente).

Jaraicejo, 2 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Serafin García.

(51 pstas.) 4765

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

El día 15 del mes actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del Matadero Público, durante los años de 1947 y 1948, por el tipo de cinco mil pesetas por cada año, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas aprobadas por este Ayuntamiento, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no tuviera efectos esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 22, a la misma y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Guijo de Santa Bárbara a 2 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Faustino Sacristán.

(24 pstas.) 4794

ALDEHUELA DEL JERTE

Anuncio

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones sin consignación en el Presupuesto Ordinario del corriente año y otras con consignaciones insuficientes, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Aldehuela de Jerte, 23 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Juan Ruano. 4673

GARROVILLAS

Anuncio

La Junta de representantes del partido Judicial de Garrovillas, en sesión celebrada el día 24 del actual, aprobó el presupuesto para atenciones de justicia de dicho partido, que ha de regir durante el ejercicio de 1947, el cual, se expone al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garrovillas a 27 de Noviembre de 1946.—El Alcalde Presidente de la Junta, Urbano Breña.

4666

GARROVILLAS

Anuncio

En sesión celebrada el día 24 del actual, fué aprobado por la Junta de Representantes de la Comarca, el presupuesto para atenciones de Justicia Comarcal, de dicha comarca Judicial, que ha de regir durante el ejercicio de 1947, el cual se expone al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garrovillas a 27 de Noviembre de 1946.—El Alcalde Presidente de la Junta, Urbano Breña.

4667

PERALEDA DE LA MATA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1947

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de formular las reclamaciones que crean oportunas.

Peraleda de la Mata a 26 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Lucio García.

4669

ALCOLLARIN

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se menciona, al objeto de oír reclamaciones, teniendo en cuenta que los mismos empezarán a contarse desde el siguiente al que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Alcollarín, 20 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, R. Huertas.

Documentos que se citan para 1947

Padrón de urbana, ocho días.

Idem de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

4692

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que a continuación se expresan y por los plazos que también se indican, para que durante éstos puedan formularse contra aquéllos las reclamaciones oportunas.

Ejercicio 1947

Padrón de rústica, ocho días.

Idem de urbana, ocho días.

Idem de automóviles, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Herrera de Alcántara a 11 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Norberto Jerez.

4698

CEREZO

Anuncio

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de exposición.

Padrón de rústica, ocho días.

Idem de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Cerezo, 21 de Noviembre de 1946.

—El Alcalde, Eulogio Hernández.

4700

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1947, ordenanzas fiscales que han de regir en igual ejercicio y demás documentos complementarios de aquél, quedan todas ellas expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formular las reclamaciones oportunas por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villar de Plasencia 29 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Eloy García.

4699

MONROY

Habilitación de crédito

Aprobada en principio una habilitación de crédito de la existencia resultante del ejercicio anterior para reforzar varios capítulos de presupuesto del año en curso, se halla la misma expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Monroy a 29 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Jacinto Flores.

4730

MALPARTIDA DE CACERES

Documentos cobratorios

Confeccionados los documentos cobratorios que se expresan a continuación, correspondientes al próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se señala, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra ellos las reclamaciones pertinentes.

Padrón de urbana, ocho días.

Lista cobratoria de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de automóviles, ocho días.

Malpartida de Cáceres, 28 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Julio Díaz.

4731

CALZADILLA

Edicto

El Alcalde de Calzadilla, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Calzadilla a 2 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Agustín Pablo.

4733

BERZOCANA

Anuncio

Encontrándose confeccionado el padrón de urbana de este término municipal para 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y se formulen contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Berzocana a 30 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

4735

BERZOCANA

Anuncio

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para 1947, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y oír cuantas reclamaciones se hagan contra el mismo.

Berzocana a 30 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

4736

BERZOCANA

Anuncio

Confeccionada la matrícula de industrial para 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada y oír las reclamaciones que contra la misma se formulen.

Berzocana a 29 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

4737

BERZOCANA

Anuncio

Confeccionado el padrón de rústica para 1947, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Berzocana a 30 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

4738

GATA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gata, hace saber: Que habiéndose confeccionado y aprobado el presupuesto especial de ingresos y gastos para la Comarca de Justicia, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, pueden ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Gata, 29 de Noviembre de 1946.—El Alcalde Presidente, Nicasio Blasco.

4729